



SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO MAR DEL PLATA - ZONA ATLÁNTICA

AUMENTO 2017

1° DE ABRIL DE 2017 AL 31 DE MARZO DE 2018

El incremento complementario pactado es de un 20%, el cual se aplicará de la siguiente forma:

- 10% de aumento para el mes de Abril de 2017. (NO REMUNERATIVO hasta el 30 de Junio de 2017).
- 10% de aumento para el mes de Julio de 2017. (NO REMUNERATIVO hasta el 30 de Octubre de 2017).
- Para la base de cálculo de ambos tramos del aumento se tendrá en cuenta el básico de cada categoría en los valores expresados en Abril de 2017 (con el 12% de aumento correspondiente al mes de Octubre de 2016 ya incorporado al básico).
- El presente acuerdo es proporcional a la jornada trabajada.
- Sobre las sumas que resulten del acuerdo previsto se aplicará el art. 40 del C.C.T. N° 130/75 (PRESENTISMO).
- A ambos tramos del aumento, mientras mantengan carácter no remunerativo, se les aplicaran descuentos de Obra social, y de los Arts. 100 y 101 del C.C.T. N° 130/75 (5,5%).
- A ambos tramos del aumento incrementarán los adicionales convencionales previstos en los artículos N° 23 (vidrieristas), N° 30 (manejo de dinero - fallo de caja) y N° 36 (choferes y ayudantes) del convenio colectivo de trabajo N° 130/75.
- A ambos tramos del aumento deberán ser tomados en cuenta para el pago de los siguientes rubros:
 - ADICIONALES FIJOS PREVISTOS EN EL C.C.T. N° 130/75 (Ejemplo: Antigüedad).
 - ENFERMEDADES INCULPABLES (Art. 208 y ss LC.T.).
 - LICENCIAS POR INCAPACIDAD LABORAL (Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).
 - LICENCIA POR MATERNIDAD (Debiendo convertir los conceptos no remunerativos en remunerativos).
 - VACACIONES ANUALES DEVENGADAS A PARTIR DEL AÑO 2017.
 - HORAS EXTRAS.
 - FERIADOS NACIONALES.
 - INDEMNIZACIONES
 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO
- El adicional especial para cajeros (Art. 18 Acuerdo colectivo 22/06/2011), se fija en \$9087,76 anuales, a partir del mes de Abril de 2017 (\$757,31 por mes) y en \$9991,53 anuales, a partir del mes de Julio de 2017 (\$832,63 por mes).
- Ambas partes se comprometen a reunirse en los meses de OCTUBRE DE 2017 y ENERO DE 2018 con el fin de analizar posibles variaciones económicas acaecidas desde la vigencia del acuerdo y establecer ajustes incrementales.
- Aporte extraordinario OSECAC (Solo para empleados de comercio, beneficiados con el presente aumento salarial y afiliados a OSECAC) : \$100 por mes, durante la vigencia del acuerdo.
- HOMOLOGACIÓN DEL ACTA ACUERDO: RESOLUCIÓN N° 95/17

PEDRO MEZZAPELLE
SECRETARIO GENERAL